

106

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C,

Dos Mil Veintiuno

04 JUN 2021

Ref. J 41 C.M 2017-1017

En punto de la petición que antecede, se del caso precisar que no es procedente impartir el trámite correspondiente al avalúo allegado, por cuanto no se ha acreditado el secuestro del inmueble objeto de cautela.

Por lo anterior, se hace necesario requerir a la Alcaldía Local de Antonio Nariño, a fin de que allegue el despacho comisorio No 197 del 19 de septiembre de 2018, debidamente diligenciado junto con sus anexos.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art 11 del Decreto 806 de 2020, remita el oficio a través del correo institucional a la Alcaldía Local correspondiente para lo de su cargo. Del trámite surtido remítase copia a las partes y déjense las constancias del caso.

Una vez acreditado el secuestro se dispondrá lo que en derecho corresponda en punto de la estimación allegada.

Procédase de conformidad.

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C	
Por anotación en estado N° 50	de esta fecha fue notificado el
auto anterior fijado a las 8:00am.	Cielo Julieth Gutiérrez
González -Secretaria	

08 JUN 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

107

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0621-319

Bogotá, 17 de junio de 2021

Señores

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario De Mínima Cuantía No. **11001-40-03-041-2017-01017-00** iniciado por MARIA DEL CARMEN PALACIOS AREVALO C.C 20.625.385 **contra** CARLOS ANDRES GONZALEZ MARTINEZ C.C 79.895.889 Y EDGAR GONZÁLEZ MARTÍNEZ C.C 79.839.965 (Origen Juzgado 41 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 04 de junio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó REQUERIRLE, a fin de allegue el despacho comisorio No. 197 del 19 de septiembre de 2018, debidamente diligenciado junto con sus anexos.

Se anexa copia del folio 104 del plenario.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA

Profesional Universitario Grado 12

Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Firmado Por:

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto

reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1af7542612b12dbc4bd662b6ee64f7a4e7f43e5a535f49698154928eb1462079

Documento generado en 24/06/2021 03:23:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

William Alfonso Leiva Romero

De: William Alfonso Leiva Romero
Enviado el: martes, 29 de junio de 2021 10:04
Para: notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co
Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL OFICIO N° 621-319
Datos adjuntos: 041-2017-01017 - 319 CORRESPONDENCIA ANEXOS.pdf

108



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

*Por este medio, me permito allegar oficio N° 0621-319 ordenado dentro del proceso 041-2017-01017 que cursa en el **JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, por favor confirmar recibido.*

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

*Conforme **ACUERDO PCSJA20-11629** del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.*

Las contestaciones deben ser allegadas al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

En caso de que ese Despacho no conozca del mencionado proceso remítase, al Despacho correspondiente para tal fin.

Cordialmente,

 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo	William Alfonso Leiva Romero Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá wleivar@centrojudicial.gov.co Carrera 12 N° 14 - 22 Mezanine, Correspondencia Edificio Hernando Morales Molina Bogotá D.C. Teléfono: 2433794 - 3124530019
--	---

William Alfonso Leiva Romero

De: postmaster@gobiernobogota.onmicrosoft.com
Para: Notificaciones Judiciales
Enviado el: martes, 29 de junio de 2021 10:04
Asunto: Entregado: NOTIFICACION JUDICIAL OFICIO N° 621-319

109

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Notificaciones Judiciales

Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL OFICIO N° 621-319



NOTIFICACION
JUDICIAL OFICI...

041-2017-1017

CALIXTO COLON ARRIETA <calixto.arrieta@outlook.com>

Mar 08/06/2021 14:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (629 KB)

CamScanner 06-08-2021 14.02.pdf;

BUENAS TARDES SEÑORES FUNCIONARIOS
ADJUNTO MEMORIAL PARA EL PROCESO DE LA REFERENCIA

CORDIALMENTE
CALIXTO FORTUNATO CÓLON ARRIETA
ABOGADO

100

RECIBIDO
SERVICIO AL USUARIO
EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECCIONAL BOGOTA

Sumario de la Referencia

F 2

U para de

RADICADO 06005

4650-269-3

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA

E.

S.

D.

REFERENCIA: 11001400304120170101700
MARIADOL CARMEN PALACIOS/CARLOS
ANDRES GONZALES Y OTROS

CALIXTO FORTUNATO COLON ARRIETA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificada con C.C. N° 9.082.116 de Cartagena (Bolívar) y T.P. No. 110.778 del C.S. de la J actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del referido, y en atención a su auto de fecha 04 de junio de 2021 estado del 08 junio de los corrientes, me permito allegar al juzgado acta de diligencia de secuestro llevada a cabo el día 04 de Septiembre de 2020 dentro del proceso de la referencia a cargo del juzgado veintinueve (29) de pequeñas causas y competencia Múltiple de Bogotá, me permito solicitar al juzgado:

1. La corrección del auto de fecha 04 de junio de 2021 estado del 08 junio de los corrientes, teniendo en cuenta la diligencia de secuestro ya realizada.
2. Tener en cuenta avalúo por mi enviado el día 05 de Abril de 2021.
3. Decretar fecha de Remate para el bien inmueble embargado y secuestrado en el presente asunto.

Atentamente,



CALIXTO FORTUNATO COLON ARRIETA
1.013.585.804 de 9.082.116 de Cartagena (Bolívar)
T.P. No. 110.778 del C.S. de la J



Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 14)
Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 982 de 2005 (antitrámites) artículo 6
parágrafo 3

Página 1 de 1
Página 1 de 2

Fecha 17/02/2017 Radicación No 283125

Información jurídica					
Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Cooproiedad	Calidad de inscripción
1	EDGAR GONZALEZ MARTINEZ	C	79839965	50	1
2	CARLOS ANDRES GONZALEZ MARTINEZ	C	79895889	50	1
Total de propietarios 2					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	144	25/01/2017	BOGOTÁ D.C.	57	050S40594777

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 22 SUR 30 09 LC 25 - Código postal 111511

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 002301 03 16 001 01025 Cédula(s) Catastral(es) 002301031600101025

CHIP: AAA0240CSMS

Número Predial 110010123150100030016901010025

Destino Catastral: 22 COMERCIO EN CENTRO COMER
Estrato: 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 095 CENTRO COMERCIAL PEQUEÑO PH

Total área de terreno (m2) 13.94 Total área de construcción 9.38

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$74,923,000	2021
2	\$74,372,000	2020
3	\$73,960,000	2019
4	\$67,613,000	2018
5	\$62,874,000	2017
6	\$61,122,000	2016
7	\$59,042,000	2015
8	\$53,696,000	2014
9	\$47,987,000	2013
10	\$41,890,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE, TEL.

EXPEDIDA A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2021

Bertha Ligia P

BERTHA LIGIA LASSO PARDO

GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: DB643E181821

Av. Cra 30 No 25-90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 Torre B

Piso 25-90

Tel: 234 7600 - Info Línea 186

www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ



RECIBIDO
BOGOTÁ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

69
113

Juzgado Cuarenta y Uno (41) Civil Municipal

Bogotá D. C., 25 de noviembre de 2020

Oficio N° 1425

Señores:

Oficina de Ejecución para los Juzgados Civiles Municipales de Sentencias de Bogotá.

Referencia: Remisión despacho comisorio 197.

Me permito remitir el comisorio de la referencia, para que haga parte del proceso N° 110014003041 2017 01017 00 de María del Carmen Palacios Arévalo contra Carlos Andrés González Martínez y Edgar Gonzáles Martínez, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo No. PCSJA17-10678 de fecha 18 de agosto 2017.

Se anexa en 27 folios y un CD.

Lo anterior, para los fines legales pertinentes

Cordialmente,

Diana Paola Robayo Prada
Secretaria

Carrera 10 No. 14-33, piso 16° - Edificio Hernando Morales Molina
Correo institucional: cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono - Fax: 282 92 12

despacho
28 A
L ON
C.D

9 JUL 2021

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
72636 28-JUL-21 11:57

6024-114-3

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

BOGOTA, D.C.

▼

Entidad/Especialidad:

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

▼

Número de Radicación

11001400304120170101700

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 25 de Noviembre de 2020 - 12:13:00 P.M.

Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
003 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL		Juzgado 03 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- MARIA DEL CARMEN PALACIOS		- CARLOS ANDRES GONZALEZ MARTINEZ - EDGAR GONZALEZ	
Contenido de Radicación			
Contenido			
MÍNIMA CUANTÍA, EJECUCION CIVIL MUNICIPAL			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
28 Aug 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIO FIRMADO PASA A LETRA-ANA MURILLO			28 Aug 2019
27 Aug 2019	ELABORACIÓN DE OFICIOS	SE ELABORA OFICIO NO.51017 REQUIERE ALCALDIA.- MARANGURENG5			27 Aug 2019
13 Aug 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE REvisa EL EXPEDIENTE CON 1 CUADERNO WILLIAM M,,,			13 Aug 2019
13 Aug 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/08/2019 A LAS 15:12:26.	14 Aug 2019	14 Aug 2019	13 Aug 2019
13 Aug 2019	AUTO AGREGA	SIN DILIGENCIAR - DESGLOCE COMISORIO			13 Aug 2019



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Bogotá – Cundinamarca

115

DESAJ20 - CS - 3336

Bogotá, D.C., Septiembre 18 de 2020

Señores
JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 197

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


JAIRO LEON CARDENAS BLANDON

Coordinador Centro de Servicios Administrativos

Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia.

Recibi =
Diana Kabyo
10 nov 2020

Anexo lo enunciado en 25 folios, 1 CD

Proyectó: Raquel Andrea Grisales Rodriguez
Asistente Administrativa Grado 5

Carrera 10 No. 14 33 piso 17 Conmutador 3532666 www.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 1

No. GP 059 - 1



116

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

DESPACHO COMISORIO N° 197

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.**

HACE SABER AL SEÑOR:

**ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA o JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLE 27, 28, 29 Y 30 DE BOGOTÁ**

Que dentro del proceso EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 11001400304120170101700 de MARÍA DEL CARMEN PALACIOS ARÉVALO C.C. N° 20.625.385 contra CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ MARTÍNEZ C.C. N° 79.895.889 y EDGAR GONZÁLEZ MARTÍNEZ C.C. N° 79.839.965, mediante auto de fecha 7 de septiembre de 2018, se le comisionó para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40594777, ubicado en la CL 22 SUR 30 09 LC 25 (DIRECCIÓN CATASTRAL), denunciado de propiedad de la parte demandada.

El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas las de nombrar, posesionar y revelar secuestro de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código general del Proceso.

INSERTOS

El abogado CALIXTO FORTUNATO COLÓN ARRIETA C. C. N° 9.082.116 de Cartagena y T. P. N° 110.778 del C. S. de la J., actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

Se anexa copia del auto que ordena la comisión y de las piezas procesales pertinentes.

Para que el señor Alcalde o Juez se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio hoy 19 de septiembre de 2018.

El Secretario,

DAVID ANDRÉS BONCANCIO BONCANCIO



Carrera 10 No. 14-33, piso 16° - Edificio Hernando Morales Molina

Correo institucional: cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono - Fax: 282 92 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

117
59
24
8

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 7 SEP 2018

Ref. Ejecutivo No. 110014003041 2017 0101700

En atención a la comunicación aportada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, el despacho, **RESUELVE:**

Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40594777.

Librar despacho comisorio con los insertos del caso al señor Alcalde Local de la zona respectiva y/o al Juez Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, para que practique la diligencia de secuestro del predio. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar secuestro de conformidad con lo normado en el artículo 40 del C.G.P. Las expensas que genere el envío del comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, quien además debe diligenciarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (3)

MOSES ANDRÉS VALERO PÉREZ

Juez

DI

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 117 hoy 11 SEP 2018 Secretario

26



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

118 33

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 18 de diciembre de 2017.

OFICIO No. 4421

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA SUR
Ciudad.**

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 110014003041201701017 00 de **MARÍA DEL CARMEN PALACIOS ARÉVALO C.C. N° 20.625.385** en contra **CARLOS ANDRES GÓZALES MARTÍNEZ C.C No. 79.895.889** y **EDGAR GONZÁLEZ MARTÍNEZ C.C. N° 79.839.965**.

(AL MOMENTO DE CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA)

En cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en auto de fecha 4 de diciembre de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, me permito informarle que se decretó el embargo del bien inmueble dado en garantía hipotecaria identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **N° 50S-40594777** denunciado como propiedad de la parte demandada **CARLOS ANDRES GÓZALES MARTÍNEZ C.C No. 79.895.889** y **EDGAR GONZÁLEZ MARTÍNEZ C.C. N° 79.839.965**.

Por lo anterior, sirvase inscribir la medida conforme lo prevé el numeral 1° del Art. 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

DAVID ANDRÉS RONCANCIO RONCANCIO



Carrera 10 No. 14-33, piso 16° - Edificio Hernando Morales Molina.

Correo institucional: cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono - Fax: 282 92 12.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA

Handwritten notes and signatures: 9/11, 4/6, 119/11

Certificado generado con el Pin No: 181024188915937411

Nro Matrícula: 50S-40594777

Página 1

Impreso el 24 de Octubre de 2018 a las 02:25:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.

FECHA APERTURA: 28-12-2011 RADICACIÓN: 2011-119010 CON: ESCRITURA DE: 16-12-2011

CODIGO CATASTRAL: AAA0240CSMSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1570 de fecha 13-12-2011 en NOTARIA 12 de BOGOTÁ D.C. LOCAL 25 ESQUINA COMERCIAL 1 DE MAYO P.H. con área de CONSTRUIDA 10.53 M2 AREA PRIVADA 9.38 M2 con coeficiente de 2.48% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

ALIANZA DE FIDUCIA MERCANTIL ADQUIRIO X CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL ADMINISTRATIVA DE FORERO FORERO ANA PURIFICACION ESCR. 1601 21-07-2010 NOTARIA 12 BOGOTÁ, ELLA ADQUIRIO X ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DE GONZALEZ FORERO MARTINIANO ESCR. 1732 04-08-1983 NOTARIA 8 BOGOTÁ, EL ADQUIRIO X COMPRAVENTA DE BECERRA DE FUQUEN MARIA ESPERANZA ESCR. 1210 10-09-1976 NOTARIA 1 BOGOTÁ, ELLA ADQUIRIO X ADJUDICACION SUCESION DE PINEDA VDA DE BECERRA ANA SILVIA BECERRA LUMAYÁ BECERRA SEGUN SUCESION DEL 03-02-1976 JUZGADO 17 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ, ESTE ADQUIRIO X COMPRAVENTA DE CIA DE INVERSIONES BOGOTÁ, S.A. ESCR. 8007 16-11-1962 NOTARIA 5 BOGOTÁ, REG. FOL. 113626.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 22 SUR 30 09 LC 25 (DIRECCION CATASTRAL)

1) AVENIDA CALLE 22 SUR 32 A 43 LOCAL 25 ESQUINA COMERCIAL 1 DE MAYO P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 113626

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-12-2011 Radicación: 2011-119010

Doc: ESCRITURA 1570 del 13-12-2011 NOTARIA 12 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ESQUINA COMERCIAL 1 DE MAYO NIT 830.053.812-2

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-05-2012 Radicación: 2012-45545

Doc: ESCRITURA 237 del 06-03-2012 NOTARIA 12 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$66.800,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ESQUINA COMERCIAL 1 DE MAYO NIT 830.053.812-2

A: BAQUERO VELASQUEZ MARIA CRISTINA

CC# 51763769 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-12-2012 Radicación: 2012-121610

Doc: ESCRITURA 1616 del 19-12-2012 NOTARIA DOCE de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ES 1570 R.P.H.ESQUINA COMERCIAL 1 DE MAYO P.H.AREA CONSTRUI DEL LC 32 ART 25



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRÍCULA INMOBILIARIA

25 10/18

Certificado generado con el Pin No: 181024188915937411

Nro Matrícula: 50S-40594777

Página 2

Impreso el 24 de Octubre de 2018 a las 02:25:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

BIENES COMUNES ESENCIALES, PARAGRAF 1.2.3. INSTAL GENERALES DE ENERG ELEC. PROPIED DE LA INFRAESTRUC ELEC.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ESQUINA COMERCIAL 1 DE MAYO NIT 830.053.812-2

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-02-2017 Radicación: 2017-5526

Doc: ESCRITURA 144 del 25-01-2017 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$67.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO VELASQUEZ MARIA CRISTINA

CC# 51763769

DE: GONZALEZ MARTINEZ CARLOS ANDRES

CC# 79895889 X

A: GONZALEZ MARTINEZ EDGAR

CC# 79839965 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-02-2017 Radicación: 2017-5526

Doc: ESCRITURA 144 del 25-01-2017 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$30.000.000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ MARTINEZ CARLOS ANDRES

CC# 79895889 X

DE: GONZALEZ MARTINEZ EDGAR

CC# 79839965 X

A: PALACIOS AREVALO MARIA DEL CARMEN

CC# 20625385

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 31-01-2018 Radicación: 2018-5062

Doc: OFICIO 4421 del 18-12-2017 JUZGADO 041 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2017-0101700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALACIOS AREVALO MARIA DEL CARMEN

CC# 20625385

A: GONZALEZ MARTINEZ CARLOS ANDRES

CC# 79895889 X

A: GONZALEZ MARTINEZ EDGAR

CC# 79839965 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2015-6296

Fecha: 11-03-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P.. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

[Handwritten signatures and marks]

Certificado generado con el Pin No: 181024188915937411

Nro Matrícula: 50S-40594777

Página 3

Impreso el 24 de Octubre de 2018 a las 02:25:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-418078

FECHA: 24-10-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

[Handwritten signature]

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

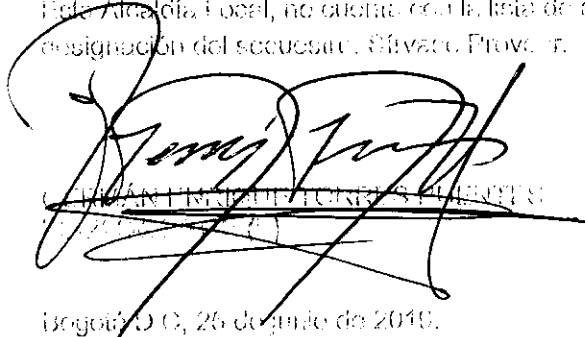


Bogotá D.C., 25 de junio de 2019.

PROYECTO COMISORIO No. 007 DE 2019 CUARENTA Y UNO (41) DE JUNIO DE 2019

REF: Al despacho del Alcalde Local de Antonio Narino, informando que, revisado el despacho comisorio señalado, se observó que, en auto de fecha 7 de septiembre del 2018, se ordenó el secuestro del bien inmueble identificado en la matrícula inmobiliaria No. 001-40594777, en que se hubiere nombrado secuestrador.

Ref: Alcaldía Local, no cuenta con la lista de aliados de la justicia, y acceso a la misma para la designación del secuestrador. Silvana Provenza.

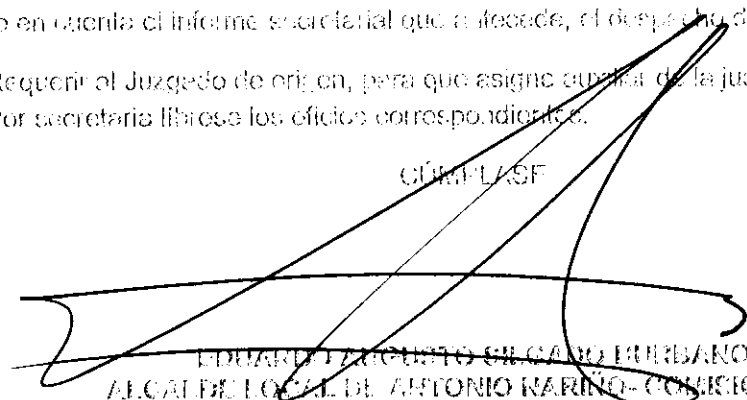

JUAN FERNANDO TORRES
SECRETARÍA DE GESTIÓN POLICIVA Y JURÍDICA

Bogotá D.C., 25 de junio de 2019.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que acompaña, el despacho dispone:

1. Requerir al Juzgado de origen, para que asigne custodia de la justicia.
2. Por secretaría librese los oficios correspondientes.

CÚMPLASE


EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARINO- COMISIONADO

Proyectó: Silvia Tamayo - Abogada Área Gestión Policiva y Jurídica FDI AN

Revisó: Raúl A. Vargas Camargo - Abogado Área Gestión Policiva y Jurídica FDI AN



Rad 20196530100063020
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20196530150261
Fecha: 25-06-2019
20196530150261

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 653

Doctor
RODRÍGO ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ/DO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 16.
Bogotá D.C.

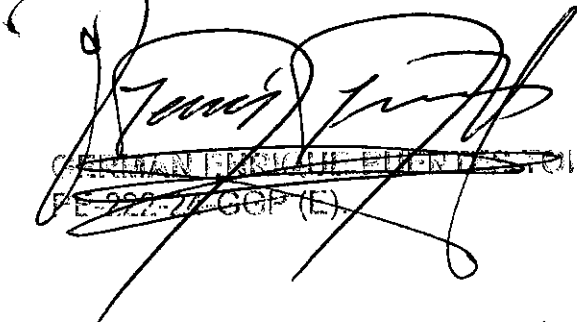
Asunto: Remisión Despacho Comisorio No. 197.

Cordial Saludo:

Requerir para que designe auxiliar de la justicia y se remita copia de la asignación y de la aceptación del mismo.

Así las cosas, se remite al Juzgado Cuarenta y Uno (41) Civil Municipal de Bogotá D.C., despacho comisorio No. 197, sin diligenciamiento, el cual consta de siete (7) folios.

Cordialmente,


GERMAN ENRIQUE FUENTES TORRES
FE-222-27-GOP (E)

37842 2-JUL-'19 12:10

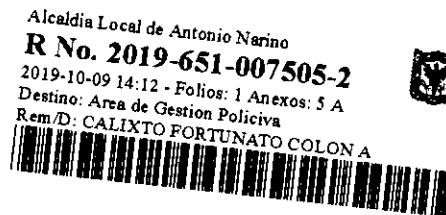
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

Proyectó: Silvia Tamayo – Abogada contratista – Área Gestión Jurídica y normativa
Revisó: Raúl Antonio Vargas Camargo – Abogado Contratista – Área Gestión Jurídica y normativa

Rad 2019

Bogotá, D. C. octubre 4 de 2019

Señor
Alcalde Local Antonio Nariño
E.S.D.



Asunto: Solicitud Certificación Diligencias
Radicado No.2019-651-000638-2 de fecha 30 de Enero de 2019

CALIXTO COLÓN ARRIETA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma por medio del presente me permito solicitarle, se sirva expedir certificación en la cual conste que para el día 15 de Octubre de 2019, a partir de las 08:00 am, se encuentra programada la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con la Matricula inmobiliaria 50S -40594777, ubicado en Calle 22 SUR 30 09 LOCAL 25, de la Ciudad de Bogotá, D,C, el cual fue ordenado mediante el Despacho Comisorio No.197 de fecha 19 de Septiembre de 2018 del Juzgado de origen 41 Civil Municipal de Bogotá, dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No.1100140030412017101700 de MARIA DEL CARMEN PALACIOS AREVALO C.C. No. 20.625.385 vs CARLOS ANDRES GONZALEZ MARTINEZ C.C. No.79.895.889 y EDGAR GONZALEZ MARTINEZ C.C. No.79839965.

La ejecución de la presente diligencia correspondió al Juzgado tercero de ejecución de Bogotá, D.C., con el presente me permito anexar en 5 folios los documentos que soportan la diligencia antes citada.

Agradezco la atención que se digne prestar a la presente,

Recibiré Notificaciones en la Carrera 9 No.13 – 36 Oficina 401 Edificio Colombia, Bogotá, D,C,
Teléfono 3108739318. Email: calixto.arrieta@outlook.com

Atentamente,


CALIXTO FORTUNATO COLÓN ARRIETA
C.C. No.9.082.116 de C/gena Bolívar
T.P. No.110.778 del C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Alcaldía Local de Antonio Narino

R No. 2019-651-000638-2

2019-01-30 09:43 - Folios: 1 Anexos: 3 A

Destino: Area de Gestion Policia

Rem/D: JUZGADO CUARENTA Y UNO CI



JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

DESPACHO COMISORIO N° 197

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.**

HACE SABER AL SEÑOR:

**ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA o JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLE 27, 28, 29 Y 30 DE BOGOTÁ**

Que dentro del proceso EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 11001400304120170101700 de MARÍA DEL CARMEN PALACIOS ARÉVALO C.C. N° 20.625.385 contra CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ MARTÍNEZ C.C. N° 79.895.889 y EDGAR GONZÁLEZ MARTÍNEZ C.C. N° 79.839.965, mediante auto de fecha 7 de septiembre de 2018, se le comisionó para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40594777, ubicado en la CL 22 SUR 30 09 LC 25 (DIRECCIÓN CATASTRAL), denunciado de propiedad de la parte demandada.

El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas las de nombrar, posesionar y revelar secuestro de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código general del Proceso.

INSERTOS

El abogado CALIXTO FORTUNATO COLÓN ARRIETA C. C. N° 9.082.116 de Cartagena y T. P. N° 110.778 del C. S. de la J., actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

Se anexa copia del auto que ordena la comisión y de las piezas procesales pertinentes.

Para que el señor Alcalde o Juez se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio hoy 19 de septiembre de 2018.

El Secretario,

DAVID ANDRÉS RONCANCIO RONCANCIO



Carrera 10 No. 14-33, piso 16° - Edificio Hernando Morales Molina
Correo institucional: cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono - Fax: 282 92 12

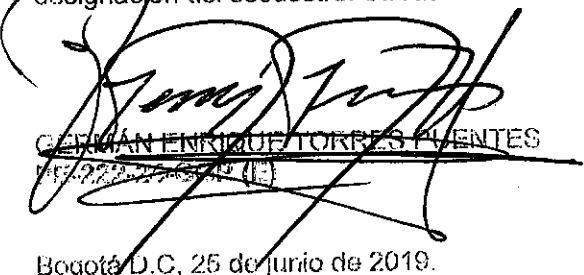


Bogotá D.C, 25 de junio de 2019.

DESPACHO COMISORIO No. 197 JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

INFORME: Al despacho del Alcalde Local de Antonio Narino, informando que, revisado el despacho comisorio señalado, se observa que, en auto de fecha 7 de septiembre del 2018, se ordenó el secuestro del bien inmueble identificado en la matrícula inmobiliaria No. 605 40594777, sin que se hubiere nombrado secuestro.

Esta Alcaldía Local, no cuenta con la lista de auxiliares de la justicia, y acceso a la misma para la designación del secuestro. Sírvasse Proveer.

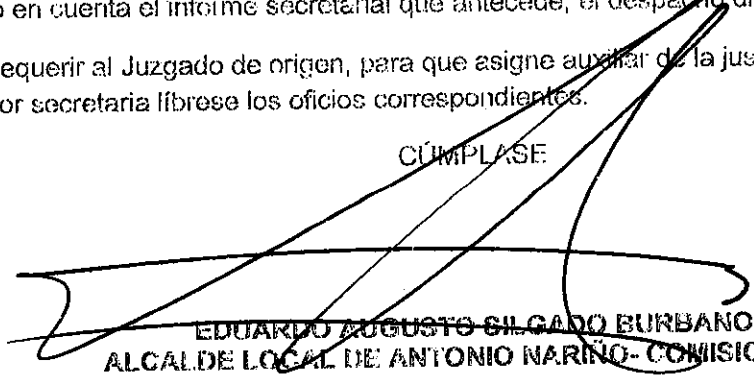

GERMÁN ENRIQUE TORRES Puentes
#222-27432 (E)

Bogotá D.C, 25 de junio de 2019.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el despacho dispone;

1. Requerir al Juzgado de origen, para que asigne auxiliar de la justicia.
2. Por secretaria librese los oficios correspondientes.

CÚMPLASE


EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO- COMISIONADO

Proyectó: Silvia Tamayo – Abogada Área Gestión Policiva y Jurídica FDLAN

Revisó: Raúl A. Vargas Camargo – Abogado Área Gestión Policiva y Jurídica FDLAN

Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 3730222
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

GDI - GPD - F094
Versión: 02
Vigencia:
13 de febrero de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

12

87 123
14

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 92141

Respetado doctor
ABC JURIDICAS SAS
DIRECCION CARRERA 13 # 13-24 oficina 521
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 003 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 041 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989800320170101700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 003 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
ANGELA MARIA NAVARRO DIANDY

Fecha de designación: **jueves, 08 de agosto de 2019 4:00:30 p. m.**
En el proceso No: **11001989800320170101700**

47



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

87 128
898
285

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 7 SEP 2018

Ref. Ejecutivo No. 110014003041 2017 0101700

En atención a la comunicación aportada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, el despacho, **RESUELVE:**

Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40594777.

Librar despacho comisorio con los insertos del caso al señor Alcalde Local de la zona respectiva y/o al Juez Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, para que practique la diligencia de secuestro del predio. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar secuestro de conformidad con lo normado en el artículo 40 del C.G.P. Las expensas que genere el envío del comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, quien además debe diligenciarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (3)


MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
Juez

CC

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 177 hoy 11 SEP 2018
Secretario

83 129
14

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, Trece de Agosto de Dos Mil Diecinueve

Ref. J 41 C.M. 2017-1017

Procedente la petición que antecede, el juzgado dispone:

1.- El despacho comisorio sin diligenciar incorpórese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

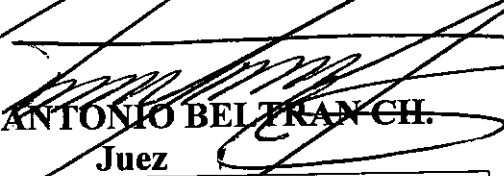
2.- Se autoriza el desglose del comisorio No 197 visible a folios 81 a 88 previo el pago de las expensas necesarias.

3.- Oficiese a la entidad Alcaldía de Antonio Nariño, informando que se fijan como honorarios provisionales al secuestre **ABC JURIDICAS SAS** (ver anexo) la suma de \$ 130.000 cantidad que no podrá ser modificada por el comisionado, so pena de compulsar copias para investigación disciplinaria. Líbrese comunicación con los insertos del caso, indicando los datos personales tanto del secuestre, como del apoderado actor, el número de teléfono y/o celular y correo electrónico.

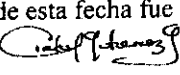
4.- Proceda la parte a tramitar el comisorio junto con el oficio ordenado en el numeral que antecede, de conformidad con lo ordenado en el Art 125 del C.G.P.

Procédase de conformidad.

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.

Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
14/08/2019 Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am. 
Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

130
130

RADICADO ACTUAL No. 2020-00169
DESPACHO COMISORIO No. 197

Bogotá D.C., Doce (12) de Febrero de dos mil veinte (2020).

Auxíliese la comisión en virtud del Acuerdo PCSJA17-10832 de Octubre 30 de 2017, prorrogado por los Acuerdos PCSJA18-11036 de Junio 28 de 2018, PCSJA18-11168 de diciembre 6 del 2018 y PCSJA19-11336 de Julio 15 de 2019.

Señálese el día **1 de abril de 2020**, a partir de las 8:00 a.m, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

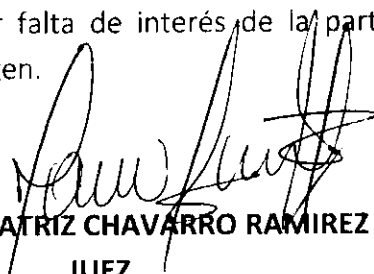
Para tal efecto, se designa como secuestre a ESTRATEGIA Y GESTION JUR.DICA LTDA quien hace parte de la lista provisional de auxiliares de la justicia suministrada por el Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales. Comuníquese por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requerir a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar los documentos necesarios para tal fin:

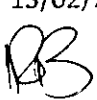
- () Auto que ordena la comisión.
- () Copia de la providencia que ordena la diligencia.
- () Certificado catastral.
- (X) Certificado de libertad y tradición actualizado (expedido máximo con 30 días de anterioridad).
- (X) Linderos (documento público).
- () Otro _____.

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,


MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
No. 008 Hoy 13/02/2020


RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

81 16
131
10

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 99805

Respetado doctor

ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA

DIRECCION CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506

BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**

Despacho de Origen: **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**

No. de Proceso: **11001418902920200016900**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

RACEL ESTEFANIA BURBANO

Fecha de designación: **lunes, 03 de febrero de 2020 4:38:59 p. m.**

En el proceso No: **11001418902920200016900**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

86
132
19

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C, 14 de febrero de 2020, se deja constancia que por una equivocación en secretaría, se le fijó fecha a esta comisión para el día primero (1) de abril de 2020, sin haberse percatado de que este Juzgado ya había programado con anterioridad una diligencia de entrega de un inmueble en la localidad de Ciudad Bolívar para ese mismo día.

Racel Estefanía Burbano
RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
Secretaria





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

87 133 20

RADICADO ACTUAL No. 2020-00169
DESPACHO COMISORIO No. 197

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de Febrero de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial del 14 de febrero de 2020, se fija como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia encomendada, el día 20 de abril de 2020, a partir de las 8:00 a.m,

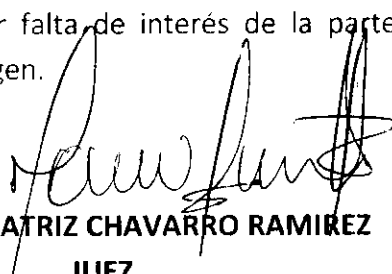
Para tal efecto, se reitera que se designa como secuestre a ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA quien hace parte de la lista provisional de auxiliares de la justicia suministrada por el Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales. Comuníquese por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requerir a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar los documentos necesarios para tal fin:

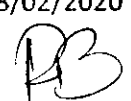
- ☐ Auto que ordena la comisión.
- ☐ Copia de la providencia que ordena la diligencia.
- ☐ Certificado catastral.
- ☒ Certificado de libertad y tradición actualizado (expedido máximo con 30 días de anterioridad).
- ☒ Linderos (documento público).
- ☐ Otro _____.

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,


MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
No. 009 Hoy 18/02/2020


RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

88
134
24

RADICADO ACTUAL No. 2020-00169
DESPACHO COMISORIO No. 197

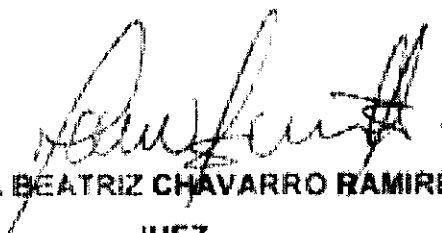
Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020).

En virtud del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, prorrogado por los ACUERDOS PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020 y PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, que suspendió los términos para todos los juzgados debido a la situación de emergencia sanitaria por el COVID-19 desde el día 16 de marzo de 2020, se fija como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia comisionada el día **Viernes 4 de septiembre de 2020, a las 8:00 am.**

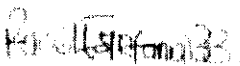
Se advierte que la realización de la diligencia comisionada queda supeditada a que la misma pueda realizarse por medios virtuales, o de manera presencial excepcionalmente, siempre y cuando se cumplan los requerimientos de bioseguridad estipulados.

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,


MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMÍREZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado No. 0052 Hoy
02/07/2020



RADLL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
Secretaria

Señor

JUEZ 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA D.C.
E.S.D.

ASUNTO: PODER DE REPRESENTACIÓN.
REFERENCIA: PROCESO No. 2017-1017

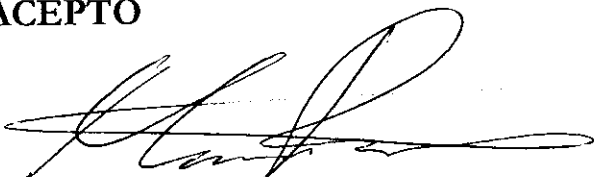
JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA.**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, en la Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506, con N.I.T. No. 900.104.902-0, respetuosamente manifiesto a ustedes que **CONFIERO PODER** *especial amplio y suficiente*, al Señor **MIGUEL ANGEL MALAGON RODRIGUEZ**, quien se identifica con la **C.C. No. 1.012.419.174** de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. **307.623** para que tome posesión del cargo y participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia en *representación de la sociedad secuestre designada*.

El apoderado cuenta con amplias facultados para realizar declaraciones pertinentes al cargo y llevar a cabo hasta su culminación la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C. G. del P, Inclusive para recibir honorarios y firmar las respectivas constancias.

Atentamente,

Jorge E. Barbosa P
ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA
N.I.T. No. 900.104.902-0
JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES (Representante Legal)
C. C. No. 1.687.579 de SANTA MARTA
DIRECCIÓN: Carrera 10 #15-39 Oficina 506 Bogotá D.C.
CORREO: estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com
CELULAR: 322 400 0861

ACEPTO



MIGUEL ANGEL MALAGON RODRIGUEZ
CC 1.012.419.174 DE BOGOTA
T.P 307.623 DEL C.S de La J

9/10
136
23

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2020 Hora: 16:02:40
Recibo No. 0120078876
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120078876AD943

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA
Sigla: ASJUES LTDA
Nit: 900.104.902-0 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01632470
Fecha de matrícula: 6 de septiembre de 2006
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 4 de septiembre de 2019

Advertencia: Esta sociedad no ha cumplido con la obligación legal de renovar su matrícula mercantil de 2020.
Por tal razón, los datos corresponden a la última información suministrada en el Formulario RUES de matrícula y/o renovación de 2019.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3106979809
Teléfono comercial 2: 3204000861
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 10 No. 15-39 Of. 506
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2020 Hora: 16:02:40
Recibo No. 0120078876
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120078876AD943

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Correo electrónico de notificación:
estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3204000861
Teléfono para notificación 2: 3106979809
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 6 de septiembre de 2006 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de septiembre de 2006, con el No. 01077118 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 6 de septiembre de 2026.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal: servicios de secuestres de bienes inmuebles, secuestres bienes muebles y enseres, peritos de: Equipos e instalaciones industriales, maquinaria y equipo agrícola, automotores, bienes muebles y enseres, inmuebles de los diferentes juzgados diferentes juzgados civiles, penales, laborales, administrativos y de familia municipales y del circuito de Bogotá, tribunal superior de Bogotá, tribunal superior de Cundinamarca, fiscalía general de la nación, corte suprema de justicia, consejo de estado y demás autoridades del orden jurisdiccional. Arrendamiento, préstamo, alquiler y en general la comercialización de bienes muebles e inmuebles, adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, a cuando haya lugar siempre y cuando sean

H 28
137
24

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2020 Hora: 16:02:40

Recibo No. 0120078876

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120078876AD943

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

propias del objeto social de la sociedad, celebrar con establecimientos de comercio y compañías aseguradoras todas las operaciones con la actividad propias del negocio y sus bienes sociales. Adquisición y negociación de bienes y productos en litigio, por cuenta propia o asociada con terceros. Celebrar contrato de cuantas corrientes ahorro sobregiros y en general cualquier contrato bancario necesario para el desarrollo del objeto social. Oferta y asesoría legal a personas naturales, jurídicas y entidades del estado, celebrar contratos de acuerdo con el presente objeto ante las diferentes autoridades estatales del orden nacional, departamental y municipal. Dar o recibir en administración bienes muebles e inmuebles de su propiedad o de terceros siempre que sus actividades comerciales sean lícitas y complementarias del objeto principal de la sociedad. Prohibiciones la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de personas distintas a sus socios. Así mismo los socios de esta no podrán constituirse en garantes de obligaciones de terceros comprometiendo el patrimonio de la sociedad. Así mismo, podrá realizarse cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio a la industria de la sociedad. Y las establecidas en el acta de constitución. La prestación de servicios de asesoría, consultoría, asistencia y defensa de carácter legal y contable en todas las áreas del derecho y en especial las siguientes: derecho comercial: Sociedades (derecho corporativo), sucursal, extranjera en Colombia, empresa, seguros, contratos mercantiles, propiedad industrial, marcas y patentes, administración, servicios y recuperación de cartera. Derecho financiero, régimen cambiario y mercado bursátil, auditorio, contable y jurídico. Derecho laboral: Individual, colectivo y seguridad social. Derecho público, constitucional, tutelas, administrativo, tributario, aduanero, disciplinario, ambiental, aeronáutico. Además la sociedad en desarrollo de esta actividad, podrá preparar o asesorar estudios de factibilidad, concursos, licitaciones públicas y/o privadas y en general estudios o proyectos de carácter empresarial, públicos privados o mixtos, derecho civil: Bienes, responsabilidad contractual y extracontractual, sucesiones, familia. Derecho penal: Parte civil, defensas, penitenciario y carcelario, casación, inmigración, conciliación, arbitramento y otras formas de solución de conflictos; portafolio especial: Legales y de servicios para personas jurídicas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2020 Hora: 16:02:40**

Recibo No. 0120078876

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120078876AD943

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacionales y/o extranjeras; outsourcing en servicios legales, inversiones en el exterior y de capital extranjero en Colombia, asesoría financiera internacional. Hacer con las compañías aseguradoras todas las operaciones que requiera la protección, custodia y administración de sus bienes y en general la realización de los negocios sociales. En desarrollo de este objeto social la empresa puede ser en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos: 1) Apoderar o representar personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras. 2) Constituir oficinas en otras ciudades del país así como en el exterior. 3) Firmar convenios y/o alianzas con oficinas de abogados y compañías de servicios empresariales relacionados, de reconocida prestancia tanto a nivel nacional como extranjero. 4) Ser socio de otras empresas y sociedades sin importar su objeto social. 5) Ser partícipe, miembro o parte en contratos tales como; consorcios, uniones temporales, cuentas en participación sin importar su objeto. 6) Organizar, dictar, desarrollar seminarios, foros, talleres, capacitación en materia legal y contable. 7) Otorga y recibir garantías reales, personales, bancarias, de todo tipo. 8) Adquirir utilizar, arrendar o tomar en arriendo, comprar y vender, enajenar o gravar toda clase de bienes e inmuebles. 9) Efectuar todo tipo de operaciones de crédito activo o pasivo. 10) Administrar, girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, etc., todo tipo de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales. 11) Celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques. Adquirir a cualquier título, concesiones, permiso, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derecho mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social, presentar licitaciones, concursar, avalar obligaciones de terceros. 12) Subcontratar toda clase de servicios. 13) En general celebrar toda clase de operaciones y contratos, ya sean civiles, comerciales, financieros, siempre que tengan directa relación con las actividades indicadas y tienda al mejor cumplimiento y desarrollo del objeto social.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 3.000.000,00 dividido en

23
156
25

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2020 Hora: 16:02:40

Recibo No. 0120078876

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120078876AD943

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

3.000,00 cuotas con valor nominal de \$ 1.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)

Sanguino Vega Jhon Jairo

C.C. 000000079961663

No. de cuotas: 2.900,00

valor: \$2.900.000,00

Gonzalez Gil Adriana Del Rocio

C.C. 000000037293922

No. de cuotas: 100,00

valor: \$100.000,00

Totales

No. de cuotas: 3.000,00

valor: \$3.000.000,00

Que mediante Oficio No. 0231 del 08 de febrero de 2018, inscrito el 9 de marzo de 2018 bajo el Registro No. 00166780 del libro VIII, el Juzgado 2 de Familia en Oralidad de Bogotá D.C., comunico que en el proceso ejecutivo de alimentos No. 2017-1084, de: Yuri Andrea Baquero Gomez, contra: Jhon Jairo Sanguino Vega, se decretó el embargo de las cuotas sociales, acciones o partes de interés que posea el señor Jhon Jairo Sanguino Vega dentro de la sociedad de la referencia.

REPRESENTACIÓN LEGAL

El uso de la razón social de la compañía y su representación legal y administrativa estarán a cargo de un Gerente, con su respectivo suplente, quien remplazara al Gerente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales con las mismas facultades y atribuciones de este.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Además de los actos de disposición y administración concernientes al giro ordinario de las operaciones de la sociedad, son atribuciones del gerente: A. Representar legalmente a la sociedad y celebrar toda clase de actos o contratos hasta cien salarios mínimos mensuales legales vigentes (100 S.M.M.L.V.) B. Ejecutar las decisiones y órdenes de la Junta de Socios y convocarla cuando así lo requieran los intereses sociales. C. Custodiar los bienes sociales. D. Informar cada seis (6) meses a la Junta de Socios acerca de los negocios ejecutados y a ejecutarse. E. Rendir los informes respectivos y presentar los balances anuales correspondientes. Constituir

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2020 Hora: 16:02:40

Recibo No. 0120078876

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120078876AD943

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

apoderados o mandatarios que representen a la sociedad judicial administrativa o extrajudicialmente. G. Nombrar y remover los empleados de la sociedad que no sean de la competencia de la Junta de Socios y fijarles su remuneración.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 006 del 4 de marzo de 2020, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de marzo de 2020 con el No. 02564265 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Barbosa Puentes Jorge Eliecer	C.C. No. 000000001687579
Suplente Gerente	Del Barbosa Puentes Jorge Eliecer	C.C. No. 000000001687579

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 04 del 15 de noviembre de 2011 de la Junta de Socios	01531443 del 29 de noviembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 04 del 15 de noviembre de 2011 de la Junta de Socios	01531445 del 29 de noviembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 02 del 13 de noviembre de 2013 de la Junta de Socios	01780996 del 14 de noviembre de 2013 del Libro IX

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	6910
Actividad secundaria Código CIIU:	6820

24
134
78

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2020 Hora: 16:02:40
Recibo No. 0120078876
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120078876AD943

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 13 de marzo de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2020 Hora: 16:02:40
Recibo No. 0120078876
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120078876AD943

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Cra. 10 #14-33, Bogotá 3 piso

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIEN (ES) Inmueble Matricula No: 50540541777 Publicado(s) en la dirección Calle 22 Sur 30 01 local 25 Fecha: 04/01/2020
REF: DESPACHO COMISORIO No. 197 Proveniente del Juzgado Cuarenta y uno (41) Civil Municipal de Bogotá dentro del proceso Hipotecario
con radicado 2017-01019 de Plan del Cumen Fallos Arreollo contra Carlos Patricio González Martínez y
Radicado actual 2020-00169 Edgú González Martínez

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CÉDULA No.	TARJETA PROFESIONAL No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
Calixto Esteban Colón Amela	Afiliado del Demandante	9082 116	110.778	Cra 13# 31-36 of 401 Calixto Amela@outlook.com	31081391318	
Miguel Ángel Holguín	Secuestro	1012 419.174	estrategia y gestión jurídicas Lida	Cra 10 # 15-31 of 506 estrategia y gestión jurídica@hotmail.com	3224000861	

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en DVD

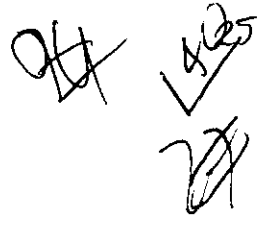
Diligencia efectiva: ☒ SI ☐ NO
Se aplaza la diligencia: ☐ SI ☒ NO X Fecha _____
Fija aviso: ☐ SI ☒ NO X
Fijación de honorarios al secuestro en diligencia: ☐ SI ☒ NO X Valor: \$132.000 fijados por el Comisionario
Pago de honorarios en diligencia: ☒ SI ☐ NO

JUEZ

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ

SECRETARIA


RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO





2 AGO 2021

memorial al despacho





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 19 AUG 2021 Dos Mil Veintiuno

Ref. J 41 C.M 2017-1017

El despacho comisorio diligenciado, incorpórese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno (art 40 C.G.P.)

De otra parte, por secretaría requiérase telegráficamente a la auxiliar de la justicia a fin de que rinda los informes periódicos, en el término improrrogable de cinco (5) días, según lo establecido en el artículo 50 del C. G. del P.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo ordenado en el Art 111 del C.G.P. y el Art 11 del Decreto 806 de 2020, una vez elaborado el oficio debe remitirlo de la cuenta institucional a la dirección electrónica del auxiliar para lo de su cargo. Déjense las constancias correspondientes tanto el expediente como en aplicativo de gestión.

Proceda la secretaria de conformidad.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

20 AUG 2021 Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 85 de esta
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA

12



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, 19 AUG 2021 Dos Mil Veintiuno

Ref. J 41 C.M 2017-1017

Cumplidos como se encuentra los presupuestos del Art 444 del C.G.P., se corre traslado del avalúo allegado por el demandante visto a folios 97-99 de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2° ibídem.

Por secretaría contrólense el término señalado y vencido el mismo ingrese el proceso al despacho para resolver lo referente a la solicitud de remate vista a folio 101

Proceda la secretaria con lo de su cargo.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez (2)

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
20 AUG 2021 Por anotación en estado N° 85 de esta
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA

21



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

143

**JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre :
ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA
CARRERA 10 N° 15-39 OFC 506
ESTRATEGIAYGESTIONJURIDICALTDA@GMAIL.COM
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0821-192

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. **11001-40-03- 041-2017-01017-00** INICIADO POR MARIA DEL CARMEN PALACIOS **CONTRA** CARLOS ANDRES GONZALEZ MARTINEZ Y EDGAR GONZALEZ MARTINEZ (JUZGADO DE ORIGEN 41 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA LOS INFORMES PERIÓDICOS, EN EL TERMINO IMPRORROGABLE DE CINCO (5) DIAS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 50 DEL C.G.P.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

J.RIAÑO S

31 de agosto de 2021.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre :
ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA
CARRERA 10 N° 15-39 OFC 506
ESTRATEGIAYGESTIONJURIDICALTDA@GMAIL.COM
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0821-192

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. **11001-40-03- 041-2017-01017-00** INICIADO POR MARIA DEL CARMEN PALACIOS **CONTRA** CARLOS ANDRES GONZALEZ MARTINEZ Y EDGAR GONZALEZ MARTINEZ (JUZGADO DE ORIGEN 41 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA LOS INFORMES PERIÓDICOS, EN EL TERMINO IMPRORROGABLE DE CINCO (5) DIAS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 50 DEL C.G.P.

ATENTAMENTE.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

J.RIAÑO S

31 de agosto de 2021.

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 2 de septiembre de 2021 2:40 p. m.
Para: ESTRATEGIAYGESTIONJURIDICALTDA@GMAIL.COM
Asunto: REMITE TELEGRAMA T-0821-192
Datos adjuntos: T-0821-192.pdf

Importancia: Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el TELEGRAMA T-0821-192 dentro del Proceso No. **41-2017-1017** que cursa en el Juzgado **03 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo	Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09
--	---

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: ESTRATEGIAYGESTIONJURIDICALTDA@GMAIL.COM
Enviado el: jueves, 2 de septiembre de 2021 2:40 p. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE TELEGRAMA T-0821-192

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

ESTRATEGIAYGESTIONJURIDICALTDA@GMAIL.COM (ESTRATEGIAYGESTIONJURIDICALTDA@GMAIL.COM)

Asunto: REMITE TELEGRAMA T-0821-192



REMITÉ
TELEGRAMA T-...

Envío Solicitud, Fijación Fecha para remate.

CALIXTO COLON ARRIETA <calixto.arrieta@outlook.com>

Para: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Coordinador Oficina Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogotá <coors01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>



11/11/2021

Buenos días, cordial saludo con el presente me permito enviar solicitud fijación fecha para REMATE, bien inmueble dentro del proceso antes referido.

Atentamente,

Calixto F. Colón Arrieta
Abogado parte Actora.

Bogotá, D.C., agosto 26 de 2021.

Señor(a)

Juez Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

E. S. D.

Ciudad.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400304120170101700
Demandante: María del Carmen Palacios Arévalo C.C. 20.625.385
Demandados: Andrés Gonzales Martínez C.C. 79.895.889, y Edgar Gonzales
Martínez C.C. No.79.839.965.
Juzgado de Origen 41 Civil Municipal de Bogotá.

ASUNTO: Solicitud Fijación Fecha de Remate bien Inmueble.

CALIXTO FORTUNATO COLÓN ARRIETA, actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar al señor (a) Juez se sirva fijar fecha para el REMATE del bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No.50S- 40594777, de propiedad de los Demandados.

Recibiré Notificaciones en el Teléfono 310839318, y/o en la Carrera 9 No. 13-36- Oficina 401 del Edificio Colombia de la ciudad de Bogotá.

Email: calixtofortunatoarrieta@gmail.com.

Del señor Juez, Atentamente

20489 3-SEP-'21 14:19

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

20489 3-SEP-'21 14:19

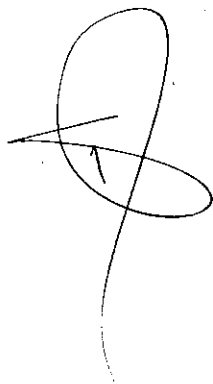


CALIXTO FORTUNATO COLÓN ARRIETA
C.C.No. 9.082.116 de C/gena, Bolívar
T.P. No.110.778 del C.S.J.

RECIBIDO
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

2
CORRESP.

7410 - 207 03



147



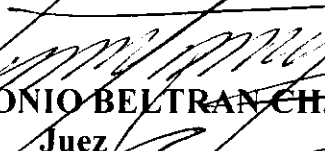
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., **25 NOV 2021** de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref. J 041 C.M. 2017 – 01017

Previo a fijar la fecha de remate pregonada por la parte actora y con miras en lo previsto en el artículo 448 del Código General del Proceso, se **conmina** a los extremos procesales a que den cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° del proveído del 30 de enero de 2019 (fl. 72), esto es, que aporten la respectiva liquidación del crédito (art. 446 ibídem).

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

26 NOV 2021 Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
Por anotación en estado N° 151 de esta
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Yeimi Katherine Rodríguez Núñez
Secretaria

CALIXTO COLON ARRIETA <calixto.arrieta@outlook.com>`

Lun 31/01/2022 10:12

Para: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días, cordial saludo con el presente me permito aportar liquidación del crédito de la referencia.

Atentamente,

Calixto Fortunato Colón Arrieta
Apoderado parte actora

JB
3f
LEINA
1025-28-03

Bogotá, D.C., 31 de enero de 2022

Señor(a)

Juez Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

E. S. D.

Ref. Hipotecario No. 2017 – 1017 (41)

Demandante: María del Carmen Palacios Arévalo C.C. No.20625385

Demandados: Carlos Andrés González Martínez C.C. No.79895889, y otro.

Juzgado de Procedencia Cuarenta y uno Civil Municipal.

ASUNTO APOORTE LIQUIDACION CREDITO

CALIXTO FORTUNATO COLÓN ARRIETA, actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito aportar en dos (2) folios la liquidación del crédito y liquidación de costas, según lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

Lo anterior de conformidad con lo ordenado por ese despacho

Del señor Juez, Atentamente,



CALIXTO FORTUNATO COLÓN ARRIETA

C.C. No. 9.082.116 de Cartagena

T.P. No.110.778 del C.S.J.

LIQUIDACION CREDITO HIPOTECARIO

PROCESO: 2017-1017

DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN PALACIO AREVALO

DEMANDADO: CARLOS ANDRES GONZALEZ MARTINEZ Y EDGAR GONZALEZ MARTINEZ

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{12} - 1] \times 12$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL \$ 30,000,000.00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
25/01/2017	31/01/2017	7	2.440	\$ 170,800.00
01/02/2017	28/02/2017	28	2.440	\$ 683,200.00
01/03/2017	31/03/2017	31	2.440	\$ 756,400.00
01/04/2017	30/04/2017	30	2.440	\$ 732,000.00
01/05/2017	31/05/2017	31	2.440	\$ 756,400.00
01/06/2017	30/06/2017	30	2.440	\$ 732,000.00
01/07/2017	31/07/2017	31	2.400	\$ 744,000.00
01/08/2017	31/08/2017	31	2.400	\$ 744,000.00
01/09/2017	30/09/2017	30	2.350	\$ 705,000.00
01/10/2017	31/10/2017	31	2.320	\$ 719,200.00
01/11/2017	30/11/2017	30	2.300	\$ 690,000.00
01/12/2017	31/12/2017	31	2.290	\$ 709,900.00
01/01/2018	31/01/2018	31	2.280	\$ 706,800.00
01/02/2018	28/02/2018	28	2.310	\$ 646,800.00
01/03/2018	31/03/2018	31	2.280	\$ 706,800.00
01/04/2018	30/04/2018	30	2.260	\$ 678,000.00
01/05/2018	31/05/2018	31	2.250	\$ 697,500.00
01/06/2018	30/06/2018	30	2.240	\$ 672,000.00
01/07/2018	31/07/2018	31	2.210	\$ 685,100.00
01/08/2018	31/08/2018	31	2.200	\$ 682,000.00
01/09/2018	30/09/2018	30	2.190	\$ 657,000.00
01/10/2018	31/10/2018	31	2.170	\$ 672,700.00
01/11/2018	30/11/2018	30	2.160	\$ 648,000.00
01/12/2018	31/12/2018	31	2.150	\$ 666,500.00
01/01/2019	31/01/2019	31	2.130	\$ 660,300.00
01/02/2019	28/02/2019	28	2.180	\$ 610,400.00
01/03/2019	31/03/2019	31	2.150	\$ 666,500.00
01/04/2019	30/04/2019	30	2.140	\$ 642,000.00
01/05/2019	31/05/2019	31	2.150	\$ 666,500.00
01/06/2019	30/06/2019	30	2.140	\$ 642,000.00
01/07/2019	31/07/2019	31	2.140	\$ 663,400.00
01/08/2019	31/08/2019	31	2.140	\$ 663,400.00
01/09/2019	30/09/2019	30	2.140	\$ 642,000.00
01/10/2019	31/10/2019	31	2.120	\$ 657,200.00
01/11/2019	30/11/2019	30	2.110	\$ 633,000.00
01/12/2019	31/12/2019	31	2.100	\$ 651,000.00
01/01/2020	31/01/2020	31	2.090	\$ 647,900.00
01/02/2020	29/02/2020	29	2.120	\$ 614,800.00
01/03/2020	31/03/2020	31	2.110	\$ 654,100.00
01/04/2020	30/04/2020	30	2.080	\$ 624,000.00
01/05/2020	31/05/2020	31	2.030	\$ 629,300.00
01/06/2020	30/06/2020	30	2.020	\$ 606,000.00

01/07/2020	31/07/2020	31	2 020	\$	626,200.00
01/08/2020	31/08/2020	31	2 030	\$	628,300.00
01/09/2020	30/09/2020	30	2 050	\$	615,000.00
01/10/2020	31/10/2020	31	2 020	\$	626,200.00
01/11/2020	30/11/2020	30	2 000	\$	600,000.00
01/12/2020	31/12/2020	31	1 960	\$	607,600.00
01/01/2021	31/01/2021	31	1 940	\$	601,400.00
01/02/2021	28/02/2021	28	1 970	\$	551,600.00
01/03/2021	31/03/2021	31	1 950	\$	604,500.00
01/04/2021	30/04/2021	30	1 940	\$	582,000.00
01/05/2021	31/05/2021	31	1 930	\$	598,300.00
01/06/2021	30/06/2021	30	1 930	\$	579,000.00
01/07/2021	31/07/2021	31	1 930	\$	598,300.00
01/08/2021	31/08/2021	31	1 940	\$	601,400.00
01/09/2021	30/09/2021	30	1 930	\$	579,000.00
01/10/2021	31/10/2021	31	1 920	\$	595,200.00
01/11/2021	30/11/2021	30	1 940	\$	582,000.00
01/12/2021	31/12/2021	31	1 960	\$	607,600.00
01/01/2022	31/01/2022	31	1 980	\$	613,800.00
Total Intereses de Mora				\$	39,234,300.00
Subtotal				\$	69,234,300.00

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
Capital	\$ 30,000,000.00
Total Intereses Corrientes (+)	\$ 0.00
Total Intereses Mora (+)	\$ 39,234,300.00
Abonos (-)	\$ 0.00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 69,234,300.00
Costas	\$ 1,200,000.00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 70,434,300.00



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

Se firma el presente traslado
en el Art. 446
CLP el día 02 MAR 2022
VENIR 23 FEB 2022

la SECRETARÍA

Republic of the Philippines
Ramon Magsaysay Award
MUNICIPALITY OF ...
ENTER ...

04 SEP 1962

...

...

...

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 13/06/2022
Juzgado 110014303003

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
25/01/2017	31/01/2017	7	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$ 30.000.000,00	\$ 30.000.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 166.343,38	\$ 166.343,38	\$ 0.00	\$ 30.166.343,38
01/02/2017	28/02/2017	28	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$ 0.00	\$ 30.000.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 665.373,53	\$ 831.716,92	\$ 0.00	\$ 30.831.716,92
01/03/2017	31/03/2017	31	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$ 0.00	\$ 30.000.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 736.663,56	\$ 1.568.380,47	\$ 0.00	\$ 31.568.380,47
01/04/2017	30/04/2017	30	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$ 0.00	\$ 30.000.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 712.622,95	\$ 2.281.003,42	\$ 0.00	\$ 32.281.003,42
01/05/2017	31/05/2017	31	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$ 0.00	\$ 30.000.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 736.377,05	\$ 3.017.380,47	\$ 0.00	\$ 33.017.380,47
01/06/2017	30/06/2017	30	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$ 0.00	\$ 30.000.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 712.622,95	\$ 3.730.003,42	\$ 0.00	\$ 33.730.003,42
01/07/2017	31/07/2017	31	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 0.00	\$ 30.000.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 726.329,01	\$ 4.456.332,43	\$ 0.00	\$ 34.456.332,43
01/08/2017	31/08/2017	31	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 0.00	\$ 30.000.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 726.329,01	\$ 5.182.661,45	\$ 0.00	\$ 35.182.661,45
01/09/2017	30/09/2017	30	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 0.00	\$ 30.000.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 702.899,04	\$ 5.885.560,49	\$ 0.00	\$ 35.885.560,49
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0.08%	\$ 0.00	\$ 30.000.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 702.341,77	\$ 6.587.902,26	\$ 0.00	\$ 36.587.902,26
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0.07%	\$ 0.00	\$ 30.000.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 674.340,89	\$ 7.262.243,15	\$ 0.00	\$ 37.262.243,15
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0.07%	\$ 0.00	\$ 30.000.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 691.284,11	\$ 7.953.527,25	\$ 0.00	\$ 37.953.527,25
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0.07%	\$ 0.00	\$ 30.000.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 688.950,07	\$ 8.642.477,32	\$ 0.00	\$ 38.642.477,32
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0.08%	\$ 0.00	\$ 30.000.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 630.698,60	\$ 9.273.175,93	\$ 0.00	\$ 39.273.175,93
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0.07%	\$ 0.00	\$ 30.000.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 688.658,17	\$ 9.961.834,09	\$ 0.00	\$ 39.961.834,09
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0.07%	\$ 0.00	\$ 30.000.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 660.786,84	\$ 10.622.620,94	\$ 0.00	\$ 40.622.620,94
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0.07%	\$ 0.00	\$ 30.000.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 681.642,45	\$ 11.304.263,39	\$ 0.00	\$ 41.304.263,39
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0.07%	\$ 0.00	\$ 30.000.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 655.117,34	\$ 11.959.380,73	\$ 0.00	\$ 41.959.380,73
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0.07%	\$ 0.00	\$ 30.000.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 669.612,55	\$ 12.628.993,27	\$ 0.00	\$ 42.628.993,27
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0.07%	\$ 0.00	\$ 30.000.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 666.964,24	\$ 13.295.957,52	\$ 0.00	\$ 43.295.957,52
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0.07%	\$ 0.00	\$ 30.000.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 641.742,65	\$ 13.937.700,17	\$ 0.00	\$ 43.937.700,17
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0.07%	\$ 0.00	\$ 30.000.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 657.821,26	\$ 14.595.521,42	\$ 0.00	\$ 44.595.521,42
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0.07%	\$ 0.00	\$ 30.000.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 632.594,93	\$ 15.228.116,35	\$ 0.00	\$ 45.228.116,35
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0.07%	\$ 0.00	\$ 30.000.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 651.016,56	\$ 15.879.132,91	\$ 0.00	\$ 45.879.132,91
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0.07%	\$ 0.00	\$ 30.000.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 643.896,65	\$ 16.523.029,56	\$ 0.00	\$ 46.523.029,56
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0.07%	\$ 0.00	\$ 30.000.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 596.028,47	\$ 17.119.058,03	\$ 0.00	\$ 47.119.058,03
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0.07%	\$ 0.00	\$ 30.000.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 650.127,66	\$ 17.769.185,68	\$ 0.00	\$ 47.769.185,68
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0.07%	\$ 0.00	\$ 30.000.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 627.721,41	\$ 18.396.907,09	\$ 0.00	\$ 48.396.907,09
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0.07%	\$ 0.00	\$ 30.000.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 649.238,44	\$ 19.046.145,53	\$ 0.00	\$ 49.046.145,53
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0.07%	\$ 0.00	\$ 30.000.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 627.147,42	\$ 19.673.292,96	\$ 0.00	\$ 49.673.292,96
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0.07%	\$ 0.00	\$ 30.000.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 647.459,08	\$ 20.320.752,04	\$ 0.00	\$ 50.320.752,04
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0.07%	\$ 0.00	\$ 30.000.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 648.645,46	\$ 20.969.397,50	\$ 0.00	\$ 50.969.397,50
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0.07%	\$ 0.00	\$ 30.000.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 627.721,41	\$ 21.597.118,91	\$ 0.00	\$ 51.597.118,91
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0.07%	\$ 0.00	\$ 30.000.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 642.113,56	\$ 22.239.232,47	\$ 0.00	\$ 52.239.232,47
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0.07%	\$ 0.00	\$ 30.000.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 619.385,55	\$ 22.858.618,02	\$ 0.00	\$ 52.858.618,02
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0.07%	\$ 0.00	\$ 30.000.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 636.458,92	\$ 23.495.076,94	\$ 0.00	\$ 53.495.076,94
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0.07%	\$ 0.00	\$ 30.000.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 632.284,33	\$ 24.127.361,27	\$ 0.00	\$ 54.127.361,27
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0.07%	\$ 0.00	\$ 30.000.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 599.574,21	\$ 24.726.935,48	\$ 0.00	\$ 54.726.935,48
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0.07%	\$ 0.00	\$ 30.000.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 637.650,41	\$ 25.364.585,89	\$ 0.00	\$ 55.364.585,89
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0.07%	\$ 0.00	\$ 30.000.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 609.576,56	\$ 25.974.162,45	\$ 0.00	\$ 55.974.162,45
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0.07%	\$ 0.00	\$ 30.000.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 614.916,59	\$ 26.589.079,04	\$ 0.00	\$ 56.589.079,04
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0.07%	\$ 0.00	\$ 30.000.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 593.044,34	\$ 27.182.123,38	\$ 0.00	\$ 57.182.123,38
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0.07%	\$ 0.00	\$ 30.000.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 612.812,48	\$ 27.794.935,87	\$ 0.00	\$ 57.794.935,87

27

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 13/06/2022
Juzgado 110014303003

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

01/08/2020	31/08/2020	31	27.435	27.435	27.435	0.07%		\$ 0.00		\$ 0.00	\$ 617.919,46	\$ 28.412.855,33	\$ 0.00	\$ 58.412.855,33
01/09/2020	30/09/2020	30	27.525	27.525	27.525	0.07%		\$ 0.00		\$ 0.00	\$ 599.728,54	\$ 29.012.583,86	\$ 0.00	\$ 59.012.583,86
01/10/2020	31/10/2020	31	27.135	27.135	27.135	0.07%		\$ 0.00		\$ 0.00	\$ 611.910,19	\$ 29.624.494,05	\$ 0.00	\$ 59.624.494,05
01/11/2020	30/11/2020	30	26.76	26.76	26.76	0.06%		\$ 0.00		\$ 0.00	\$ 584.882,61	\$ 30.209.376,66	\$ 0.00	\$ 60.209.376,66
01/12/2020	31/12/2020	31	26.19	26.19	26.19	0.06%		\$ 0.00		\$ 0.00	\$ 592.888,15	\$ 30.802.264,82	\$ 0.00	\$ 60.802.264,82
01/01/2021	31/01/2021	31	25.98	25.98	25.98	0.06%		\$ 0.00		\$ 0.00	\$ 588.641,74	\$ 31.390.906,56	\$ 0.00	\$ 61.390.906,56
01/02/2021	28/02/2021	28	26.31	26.31	26.31	0.06%		\$ 0.00		\$ 0.00	\$ 537.700,72	\$ 31.928.607,28	\$ 0.00	\$ 61.928.607,28
01/03/2021	31/03/2021	31	26.115	26.115	26.115	0.06%		\$ 0.00		\$ 0.00	\$ 591.372,39	\$ 32.519.979,67	\$ 0.00	\$ 62.519.979,67
01/04/2021	30/04/2021	30	25.965	25.965	25.965	0.06%		\$ 0.00		\$ 0.00	\$ 569.359,51	\$ 33.089.339,18	\$ 0.00	\$ 63.089.339,18
01/05/2021	31/05/2021	31	25.83	25.83	25.83	0.06%		\$ 0.00		\$ 0.00	\$ 585.604,27	\$ 33.674.943,45	\$ 0.00	\$ 63.674.943,45
01/06/2021	30/06/2021	30	25.815	25.815	25.815	0.06%		\$ 0.00		\$ 0.00	\$ 566.419,67	\$ 34.241.363,12	\$ 0.00	\$ 64.241.363,12
01/07/2021	31/07/2021	31	25.77	25.77	25.77	0.06%		\$ 0.00		\$ 0.00	\$ 584.388,27	\$ 34.825.751,39	\$ 0.00	\$ 64.825.751,39
01/08/2021	31/08/2021	31	25.86	25.86	25.86	0.06%		\$ 0.00		\$ 0.00	\$ 586.212,05	\$ 35.411.963,44	\$ 0.00	\$ 65.411.963,44
01/09/2021	30/09/2021	30	25.785	25.785	25.785	0.06%		\$ 0.00		\$ 0.00	\$ 565.831,28	\$ 35.977.794,73	\$ 0.00	\$ 65.977.794,73
01/10/2021	31/10/2021	31	25.62	25.62	25.62	0.06%		\$ 0.00		\$ 0.00	\$ 581.345,74	\$ 36.559.140,46	\$ 0.00	\$ 66.559.140,46
01/11/2021	30/11/2021	30	25.905	25.905	25.905	0.06%		\$ 0.00		\$ 0.00	\$ 568.183,99	\$ 37.127.324,46	\$ 0.00	\$ 67.127.324,46
01/12/2021	31/12/2021	31	26.19	26.19	26.19	0.06%		\$ 0.00		\$ 0.00	\$ 592.888,15	\$ 37.720.212,61	\$ 0.00	\$ 67.720.212,61
01/01/2022	31/01/2022	31	26.49	26.49	26.49	0.06%		\$ 0.00		\$ 0.00	\$ 598.942,24	\$ 38.319.154,85	\$ 0.00	\$ 68.319.154,85

Capital	\$ 30.000.000,00
Capitales Adicionados	0,00
Total Capital	30.000.000,00
Total Interés de plazo	0,00
Total Interes Mora	38.319.154,85
Total a pagar	68.319.154,85
- Abonos	0,00
Neto a pagar	68.319.154,85

Capital	\$ 30.000.000,00
Capitales Adicionados	0,00
Total Capital	30.000.000,00
Total Interés de plazo	0,00
Total Interes Mora	38.319.154,85
Total a pagar	68.319.154,85
- Abonos	0,00
Neto a pagar	68.319.154,85

182

183



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C,

Dos Mil Veintidós

Ref. J 41 C.M. No 2017-1017

Vencido como se encuentra el traslado a que se refiere el art 446 del C.G. del P., procede el juzgado a decidir lo que enderecho corresponda a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no sin antes hacer las siguientes precisiones:

La liquidación del crédito dentro del proceso ejecutivo no es otra cosa que la operación aritmética o el ajuste formal de un crédito, y se contrae a cuantificar el capital, los intereses concentrados dentro del mismo, y que deben imputarse de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago y en la sentencia o auto de seguir adelante la ejecución, debiendo sujetarse a las reglas que contienen el Art 446 del C.G. del P. igualmente.

Acorde con el numeral 3° de la disposición atrás mencionada, corresponde al juez aprobar o modificar la liquidación allegada, verificando que la misma se ajuste a lo decretado en las providencias atrás referidas, pues son las que marcan la pauta para dicha operación aritmética.

En el caso bajo estudio, aplicando los derrotero atrás referidos, se advierte que se torna imperativo modificar la liquidación allegada por la actora, toda vez que no se está aplicando la tasa de interés dispuesta en la orden de apremio, debe tenerse en cuenta que el capital corresponde a un contrato de mutuo con hipoteca, por lo cual deben liquidarse los intereses moratorios mes por mes a la tasa dispuesta en el mandamiento de pago, sin que esta supere la certificada por la superintendencia financiera, desde la fecha en que la obligación se hizo exigible y hasta la fecha de presentación del escrito, obsérvese que la orden de pago adquiere plena firmeza con la providencia de fecha 30 de enero de 2019 vista a folio 72 del expediente. En estas condiciones, el despacho procederá a modificar la liquidación ya mencionada, conforme se evidencia en el cuadro anexo a esta providencia.

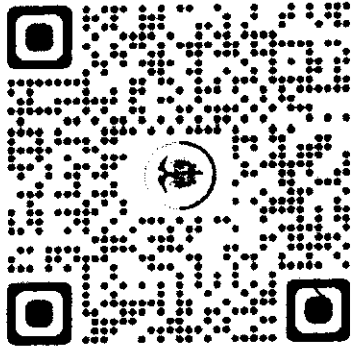
En consecuencia el juzgado aprueba la actualización de la liquidación del crédito, con la modificación a que se ha hecho referencia, en la suma de **\$68.319.154,85** con corte al **31 de enero de 2022**, conforme al cuadro anexo y que hace parte integral de esta decisión.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3°, Civil Municipal de Ejecución, Bogotá D.C. 21 de Enero 2022
Por anotación en estado N° 99 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
ANDRES FELIPE LLÓN CASTAÑEDA-SECRETARIO

● EXPEDIENTE HIBRIDO ●



FISICO HASTA EL FOLIO No:

31/5/22

FECHA:

31/5/22

